

Al contestar refiérase

al oficio No. **14978**

24 de setiembre, 2024
DFOE-LOC-1308

Señor
Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez
Alcalde Municipal
tzuniga@nandayure.go.cr

Señora
Rebeca Chaves Duarte
Secretaria del Concejo Municipal
rchavez@nandayure.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Nandayure.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMN-0200-2024 del 31 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Nandayure, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos originados ingresos tributarios y no tributarios, transferencias corrientes y de capital; así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1308

2

24 de setiembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º08 celebrada el 18 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba:

a) Los ingresos estimados correspondientes a $\text{C}\$82,38$ millones por concepto de Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario. Ver punto 2.2 de este oficio.

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de $\text{C}\$4,03$ millones, con

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1308

3

24 de setiembre, 2024

base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

c) La Transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por la suma de ¢205,00 millones, para el proyecto “Mejoramiento de la condición socioeconómica de los habitantes de Puerto Thiel de Nandayure por medio de la Construcción del Muelle Flotante y obras complementarias para el fortalecimiento de la actividad Pesquera y Turística a través de la Municipalidad de Nandayure”, de conformidad con las justificaciones aportadas por la municipalidad y el oficio n.º 09722 (DFOE-SOS-0291) del 10 de junio del 2024.²

d) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢148,49 millones y Superávit específico por ¢2.969,07 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Nandayure en la sesión ordinaria n.º 16 celebrada el 19 de agosto de 2024. Ver punto 3. a) de este oficio.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢3.408,97 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas Especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

2.2. Se imprueba:

a) La suma de ¢0,50 millones³ de los ingresos tributarios por concepto de Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales y su aplicación en gastos, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

Lo anterior, en consideración de que las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Administración no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación total de esos ingresos, considerando el comportamiento de la recaudación a agosto del 2024⁴.

3. OTROS ASPECTOS

a) La Administración deberá reclasificar al Superávit libre, los ingresos considerados como Superávit específico, correspondiente al "Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", por la suma de ¢244,06 millones, debido a que la Ley del impuesto sobre bienes inmuebles, n.º 7729, no establece una finalidad específica para los recursos en mención. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de ingresos y las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los

² Oficio de aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 del INDER, donde se aprobó la transferencia para la Municipalidad de Nandayure.

³ Monto exacto ¢495.356,67.

⁴ Documentos “NI 16276-2024 JUSTIFICACION EXT 01 2024 Firmada”; “NI 19586-2024 Estudio integral de recaudación de ingresos reales del periodo 2024 actualizado”

DFOE-LOC-1308

4

24 de setiembre, 2024

clasificadores presupuestarios, ambos de Sector Público. Dicha reclasificación implica un ajuste en la liquidación presupuestaria.

b) Se identificaron diferencias al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal de Nandayure en el acta de la sesión ordinaria n.º 08 celebrada el 18 de julio de 2024 y lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en los ingresos corrientes tributarios, no tributarios y superávit libre. Al respecto, la Administración deberá realizar los ajustes que corresponden en el SIPP con el fin de que se refleje la clasificación y monto correctos, de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal, visualizado en los folios n.º 389 y 390, páginas 14 y 15 del Acta.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y reclasificados en los puntos 2.2 y 3 incisos a) y b) anteriores, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1- 2024 de la Municipalidad de Nandayure por la suma de ₡3.408,97 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024004987

NI: 16276, 17927, 18285, 19586, 19973 (2024)

G: 2024003050-1

⁵ Monto exacto ₡3.408.976.861.30.